Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y DOS.

en el principio quando se tomo el
cabeçon de quarenta y cinco mill reales
y aviendose servido de minorar el
el dicho cabeçon por las causas referidas
y quando esto no aya lugar es su pare-
cer se pida a su mag(esta)d en mejor forma
que balueze la hacienda de todos los vez(ino)s
para que con seguridad se hagan los re-
partimientos y con que en esta forma se a-
restando todos es su pareçer se admita
el dicho cabeçon y de esta manera y en
la forma que se contiene en el pare-
cer de el d(ic)ho Jorge Perez no se admita
Don Juan de Montero dixo que se conforma
con el pareçer de el d(ic)ho Jorge Perez
Antonio de Robles Torr(e)s dixo que se con-
forma con el pareçer de el d(ic)ho Jorge Perez
Juan de Barreza dixo que se conforma
con el pareçer de el d(ic)ho Jorge Perez
el s(eño)r Cor(regid)or dixo que manda lo acorda-
do por la mayor parte de el ayuntamiento
... en nombre de su mag(esta)d admite
el dicho cabeçon con que su mag(esta)d
y s(eñore)s de su real consejo hagan merced con
las condiciones referidas en la mayor
parte de el ayuntamiento ... que hara
la forma que convenga al servi(ci)o
de su mag(esta)d y buena adm(inistraci)on de las al-
cavalas sin perjuicio y daños de los
pobres veçinos en tiempo que conocen
las aflicciones en que esta la villa
por la necesidad de los ... y
a ... como por condiciones
tiene referido a los s(eñore)s de su real consejo
esta presto de administrar con ...
nombrados ...
en lo que la ... cosas ...